BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el ca- específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por la proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
	• Abc				
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los			
4	• Abc	proveedores.			
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según			
	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboració de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 		
ó	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada: Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



MARINA DE GUERRA DEL PERÚ DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MATERIAL



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024-MGP/DIRCOMAT

PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES ADULTOS Y CACHORROS DE LA UNIDAD CANINA DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU/BIEN PP 0135

PAC - 227

2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

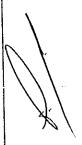
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debeconsignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).



Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

RUC Nº

20153408191

Domicilio legal

: Av. Contralmirante Mora S/N - Base Naval del Callao

Teléfono:

: 201-6230 anexo 3424

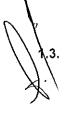
Correo electrónico:

: dircomat.mercadoabastecimiento@marina.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de adquisición de alimento balanceado para canes adultos y cachorros de la Unidad Canina de la Marina de Guerra del Perú/Bien PP 0135

	DESCRIPCIÓN	υ/м	PRESENTACIÓN		PERIODO ANUAL		
143			BO DGI BEAVINS	CONTENIDO NETO POR ENVASE	CANT. AF-2024 JULIA DIG	CANE A JUN	CANBOAD
1	ALIMENTO PARA CANES ADULTOS	KG.	BOLSAS DE POLITILENO BILAMINADA Y/O PAPEL REVESTICO POR EL INTERIOR DE POLITILENO	12 A 20 KG.	5,911.92	6,948.50	12,880.42
2	AUMENTO PARA CANES CACHORROS	KG.		POR EL INTERIOR DE		1,030.40	724.00



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de aprobación de expediente de contratación N° 088-2024 de fecha 27 de mayo del 2024 del Director de Contrataciones del Material.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios (R.O.)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

El requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor, por lo que no es posible la distribución de la Buena Pro.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO, el cual inicia a partir del tercer día calendario después de la fecha de suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados pueden descargar gratuitamente las Bases de la página web del SEACE y si lo consideran necesario, los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 10.00) en el Banco de la Nación a la Cuenta Corriente Nro. 0000-283975 a nombre de la Marina de Guerra del Perú, entregaran el voucher de depósito en la Dirección de Contrataciones del Material, ubicada en interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Nestor Gambeta S/N (Puerta 7), de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas y 15:00 a 16:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. Nº 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta

: 0000-283975

Banco

: BANCO DE LA NACIÓN

N° CCI6

: 018-000-000000283975-01



El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

 Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

 d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

- e) El postor presentará una lista de los Registros Sanitarios de los productos industrializados ofertados, expedida por DIGESA, según D.S. 00798-SA, y la copia de los Registros Sanitarios vigentes y sus modificaciones y/o anotaciones, el cual deberá estar vigente a la fecha de la suscripción del contrato; en caso de presentar el Registro Sanitario de un tercero, deberá contar con la carta de autorización de empresas que están acreditadas por sus fabricantes o distribuidor autorizado para los productos, Para los productos: SUB-ÍTEM 1.1 OREGANO SECO MOLIDO, SUB-ÍTEM 1.3 ACEITUNA NEGRA ENTERA SIN RELLENO, SUB-ÍTEM 1.5 PIMIENTA NEGRA MOLIDA, SUB-ÍTEM 1.10 MARGARINA SIN SAL, SUB-ÍTEM 1.11 AZUCAR IMPALPABLE, SUB-ÍTEM 1.15 MANJAR BLANCO, SUB-ÍTEM 1.16 SALVADO DE TRIGO, SUB-ÍTEM 1.17 HOTDOG, SUB-ÍTEM 1.21 LECHE ENTERA EN POLVO, SUB-ÍTEM 1.22 MANTECA VEGETAL, SUB-ÍTEM 1.23 LEVADURA INSTANTANEA (OPCIONAL),
- f) El postor presentará una lista de las Resoluciones Directorales vigentes que otorgan Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, otorgado por el Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), según D.S. 00798-SA, y la copia de los Registros Sanitarios vigentes y sus modificaciones y/o anotaciones la cual deberá estar vigente a la fecha de la suscripción del contrato; en caso de presentar la Resolución Directoral de un tercero, deberá contar con la carta de autorización de empresas que están acreditadas por sus fabricantes o distribuidor autorizado para los productos. , Para los productos: SUB-ÍTEM 1.1 OREGANO SECO MOLIDO, SUB-ÍTEM 1.3 ACEITUNA NEGRA ENTERA SIN RELLENO, SUB-ÍTEM 1.5 PIMIENTA NEGRA MOLIDA, SUB-ÍTEM 1.10 MARGARINA SIN SAL, SUB-ÍTEM 1.11 AZUCAR IMPALPABLE, SUB-ÍTEM 1.15 MANJAR BLANCO, SUB-ÍTEM 1.16 SALVADO DE TRIGO, SUB-ÍTEM 1.17 HOTDOG, SUB-ÍTEM 1.21 LECHE ENTERA EN POLVO.
- g) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- i) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:



⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).

i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.

Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

k) Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el estado. (ANEXO Nº 12).

l) Declaración jurada de compromiso antisoborno (ANEXO 13).

m) Declaración jurada de no encontrarse en el registro de inhabilitados para contratar con el estado (ANEXO 14).

) Adjuntar voucher de la Entidad Bancaria donde figure su Código de cuenta interbancaria (CCI). (ANEXO 15).

o) Presentará los productos indicando la marca, el fabricante y/o productor, cantidad, calidad, vida útil, presentación, procedencia (nacional/ importado) y lugar de origen.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y prívados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

 La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en <u>mesa de partes de la Secretaria General de la Dirección de Contrataciones del Material, ubicada en interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Gambeta (Puerta N°7) S/N° - Callao, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas.</u>

Importante para la Entidad

■ En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Secretaria General de la Dirección de Contrataciones del Material, ubicada en interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Gambeta (Puerta N°7) S/N° - Callao, en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).



2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS BIMENSUALES de acuerdo al cronograma de internamiento

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Nota de Entrada al Almacén (A CARGO DEL OFICIAL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE LA POLICIA NAVAL).
- Acta de conformidad emitido por la Policia Naval
- Informe del Jefe de la Unidad Canina de la policía Naval (FUNCIONARIO RESPONSABLE) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago. (A CARGO DEL PROVEEDOR)
- Guía de Remisión (A CARGO DEL PROVEEDOR)
- Dicha documentación se debe presentar en la Dirección de Abastecimiento Naval, ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Gambeta (Puerta N° 7) S/N – Callao

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1) DENOMINACIÓN DE LA CONTRATÁCIÓN:

Adquisición de alimento balanceado para canes adultos y cachoros de la unidad canina de la Marina de Guerra del Perú, periodo anual / BIEN PP 0135.

2) FINAUDAD PÚBLICA:

El presente procedimiento de selección busca abastecer oportunamente la alimentación de los canes en la cantidad, calidad y menor costo posible para salisfacer a la Unidad Canina del Servicio de Policía Noval, correspondiente al periodo anual.

3) ANTECEDENTES

La Unidad Canina es una División de la Jefatura de la Policia Naval de la Marina de Guerra del Perú, la cual cuenta con más de 50 años de servicios y cumple diversas misiones en operativos antiexplosivos, búsqueda y rescate, así como de brindar apoyo y seguridad en las actividades de lucha contra el tráfico ilícito y consumo de drogas dentro como fuera de la Institución.

4) OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Se ha previsto que el presente procedimiento de selección llene por objeto la adquisición de alimento balanceado para canes adultos y cachoros de la Unidad Canina del Servicio de Policía Naval, correspondiente al periodo revel.

5) DETERMINACIÓN Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

5.1) Descripción y contidad de los alimentos:

	DESCRIPCIÓN	U/hi	PRESENTACIÓN		PERIODO ANUAL		
ķ,ª			IIPO DE ENVASE	CONTENIDO NETO POR ENVASE	CANT. AF-2024 IUI, A DIC	CANE A JUN	CANIMAD
ŀ	ALIMENTO PARA CANES ADULTOS	KG.	8OLSAS DE POLIETILENO BILAMINADA Y/O PAPEL REVESTICO POR EL INTERIOR DE POLIETILENO	ENO ADA PÉI, DO IL R DE	5.911.92	6,968.50	12,880.42
2	ALIMENTO PARA CANES CACHORROS	ĶG,			1,030,40	724.00	1,754.40



5.2) Características fécnicas:

AUMENTO PARA CANES ADULTOS; Es un alimento balanceado con ingredientes naturales de alta calidad que cubren las necesidades nutricionales de los canes en edad adulta. Compuesto por nutrientes que aseguran la eficiencia en los procesos metabólicos del animal.

Considerar detalles de acuerdo a los datos de la Ficha Técnica Nº MGP-077402 (versión 5).

ALIMENTO PARA CANES CACHORROS: Es un alimento balanceado con ingredientes naturales de alta calidad que cubren las necesidades nutricionales de los canes en etapa de cachorro. Compuesto por nutrientes que aseguran la eficiencia en los procesos metabólicos del animal.

Considerar detalles de acuerdo a los datos de la Ficha Técnica Nº MGP-077401 (versión 5).

- 5,3) Condiciones de estricto cumplimiento
 - Los productos adquiridos deben estar en perfecto estado de conservación y de conformidad a las características técnicas de requeridas por la entidad.
 - No se admitirá productos en mal estado.
- 5.4) Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas/o sanitarias, reglamentos y demás normas:
 - Según lo establecido en el Decreto Supremo N.º 15-98-AG, Reglamento de registro, control, uso y comercialización de productos veterinarios y alimentos para animales.
- 5.5) Envase y rolulado:
 - 5.5.1) <u>Envase:</u> Según lo establecido en la Fichas Técnicas MGP-077402 (versión 5) y MGP-077401 (versión 5).
 - 5.5.2) <u>Rotulada:</u> Según lo establecido en la Fichas Fécnicas MGP-077402 (versión 5) y MGP-077401 (versión 5).
- 5.6) Transporte:

Los gastos de transporte, seguro, flete y otros relacionados a la entrega del producto, serán asumidos por el Contratista.

5.7) Garantía Cornercial/Vida Útil:

Según la establecido en la Fichas Técnicas MGP-077402 (versión 5) y MGP-077401 (versión 5).

- 5.8) Lugar y plazo de internamiento (Prestación Principal):
 - 5.8.1) Lugar: Los productos serán recibidos e Internados en los almacenes de la Jefatura de la Policia Naval, previa aprobación de la Oficina de Control de Calidad de la Dirección de Normas Tácnicas del Material, ubicadas en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Néstor Gambetta (Puerta N° 7) S/N Callao en horario de 08:30 a 13:00 horas y de acuerdo al cronograma de fecha de internamiento. Asimismo, no serán recepcionados los productos después de la hora indicada.



- 5.8.2) Elaza: La ejocución de la prestación es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendarios, el cual inicia a partir del tercer día calendario después de la fecha de suscripción del contrato.

 Las cantidades del producto a internarse y fechas programadas se encuentran establecidas en el cronograma de internamiento.
- 5,9) Presentación de muestras:

No aplica.

- 6) Requisitos y recursos del proveedor:
 - 6.1) Requisitos del proveedor: Documentos a ser presentados al momento del internamiento del bien:
 - Certificado de Registro del producto emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraría (SENASA), la cual deberá estar vigente a la fecha de la suscripción del contrato; en caso de presentar la Resolución Directoral de un tercero, éste deberá contar con la carta de autorización de empresas que están acreditadas por sus fabricantes o distribuidor autorizado.

Certificado de Análists nutricional (según los requisitos nutricionales solicitados por el tipo de producto), emitido por un laboratorio

acreditado por INACAL.

Ficha técnica del producto emitido por el fabricante.

- Certificado de garantía emilido por el fabricante o distribuidor.

- Constancia de origen y/o Declaración Jurada del postor (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar emitido por el fabricante o productor.
- 6.2) Requisitos a sar previstos por el proveedor:No aplica
- 7) Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:
 - 7.1) Otras obligaciones: No aplica.
 - 7.2) Adelantos: No aplica.
 - 7,3) Subcontratación: No aplica,
 - 7.4) Medidas de control de cantidad y calidad durante la ejecución contractual:
 - A cargo del Jefe del Servicio de la Policia Naval (JEPOLINAV), quien dispondrá la verificación de la cantidad y calidad de los bienes adquiridos como órea usuaria.

J. S. J. S. A.

7.5) Conformidad de los bienes:

La recepción será efectuada por la Jefatura de la Policia Naval, previa aprobación de los productos por parte de la Oficina de Control de Calidad de la Dirección de Normas Técnicas del Material, en el plazo máximo de 15 días de producido la recepción.

7.6) Forma de Pago:

- 7.6.1) La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES BIMENSUALES, posteriores a cada internamiento.
- 7.6.2) Para efectos del pago de las contraprestacionos efectuadas por el contralista, la Entidad deberá contar con la siguiente información:
 - Certificado de Registro del producto emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), la cual deberá estar vigente a la fecha de la suscripción del contrato; en caso de presentar la Resolución Directoral de un tercero, éste deberá contar con la carta de autorización de empresas que están acreditadas por sus fabricantes o distribuidor autorizado.
 - Certificado de Análisis nutricional (según los requisitos nutricionales solicitados por el tipo de producto), emitido por un laboratorio acreditado por INACAL.
 - Ficha téanica del producto emitido por el fabricante.
 - Certificado de garantia emitido por el fabricante o distribuldor.
 - Constancia de origen y/o Declaración Jurado del postor (solo para productos nacionales, debe incluir fecha de producción y números de lote a internar emitido por el fabricante o productor.

Dicha documentación se debe presentar en la Dirección de Abastecimiento Naval, ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. Gambota (Puerta Nº 7) S/N – Callao.

7.7] Condiciones de los consorcios del proveedor:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

	The state of the s
Número máximo de consorciados	DOS (2).
Parcentaje mínimo de participación de cada consorciado	VEINTE PORCIENTO (20%)
	The second secon

7.8) Otras penalidades Aplicables:

No aplica.

7.9) Responsabilidades por vicios ocultos:

El plazo máximo de responsabilidad de El CONTRATISTA es de UN (01) año, contado a partir de la conformidad atorgada por La MARINA.





DIRECCIÓN DE NORMAS JÉCNICAS DEL MAJERIAL

Manualitudad can callebel

FICHA TÉCNICA:

PRODUCIOS E WSUMOS AUMENTICIOS F.f. Nº MGP-077402

ALIMENTO PARA CANES ADULTOS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación, 20 Nº COT-18-MGP-ONIM Secha: 22 mayo 2018

VERSIÓN: 5 R.D. Nº 016-2024 MGP/DNTM

Fecha de entroda en rigencia: 22 mayo 2018

Páginas dexar I hasta 4

recha actualización:

10 Abril 2024

ALIMENTO PARA CANES ADULTOS

I.. OBJĘTO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ticha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá poseer el producto "Alimento para canes adultos" que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad.

2. DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Es un alimento balanceado extraído con ingredientes naturales de alta calidad que cubren los necesidades nutricionales de los canes en etapa adulta. Compuesto por nutrientes que aseguran la eficiencia en los procesos metabólicos del animal.

b. Uso:

Este producto alimenticio animal, se usa para aportar energía saludable a los canes en etapa adulta.

3. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El alimento para el internamiento debe lener como máximo SEIS (06) meses de fecha de fabricación.

Elaborado con los parámetros establecidos por la AFFCO.

Regulsitos nutricionales:

(1) Proteína:

25 a 27 %

(2) Grasas:

10014%

(3) Fibra Máxima:

2.503%

(4) Humadad:

8a12%

[5] Calclo:

0.901.5%

(6) Fástoro:

0.7 a 1.1 %

b. Requisitos Generales:

- (1) Libre de materias extrañas y microorganismos.
- (2) Sabor: Cordero









DIRECCIÓN DE NORMAS CONTRACTOR DEL MATERIAL

अळल्यादानीत्म लगाकश्चीक्री

HCHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOIS AUMENROUDS

F.J. H" he 12-017472

ALIMENTO PARA CANES ADULTOS

MASSACTABLEMENT	NORMAUTACIÓN
4 (PPA) 24 (A) PPA (PP	ちんとうほういんメンド・ドル・ペルペール・

Apadodoba, RG Nr DOT-18-NGP-DNRM Februar 72 mayo 2018

้งสี่หรือได้พ: 5 R.D. Nº 014-2024 MGF/ONTM .

Fecha actualización:

fesha de entodo en vigencio 72 mayo 2018.

ii Páginsk devde 2 hásla 4

10 Abril 2024

ENVASE 4.0

a. Forma y lipa de envasel

Balsa de palletileno bilantinada y/o papel revestido por el interior de policifica, que soporten condicionas de transporte, manipulad y almacenamiento.

NOIA:

El envosa que contiena el producto debe ser de material inecue, estar libre de sustancias que puedan ser dedidos al producto en condictones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado do manera que montenga la calidad sanitaria y composición del producto durante todo su vida útil.

Los envoses, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán:

[1] Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zina, cobre, cromo, hierra, estaña, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales a metalaides que puedan ser considerados dañinos para la salud.

(2) Contener monómeros residuales de estirena, de ciarura de vinila, de acrinolítrilo o de cualquier otro monômero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos poro la salud, en cantidades superiores a los límites móximos permitidos.

Prohíbase la utilización de envases fabricados don reciclados de papel. cartón o plástico de segundo vso.

b. Vida útik

El Tiempo de Vida ÚIII (TVU) mínimo aceptable para alimente para cones adultos es de UN (1) año. Al momento del internamiento, la fecha de producción aceptable, será como móximo de SEIS (6) meses. El tiempo de vida útil garantizado en condiciones de almacenamiento sin refrigeración y a temperaturas ambientales, contabilizadas desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Unidad Canina del

Servicio de la Policia Naval.



EMPAQUE

a. Pora transporte y manipuleo:

El producto deberá estar contenido en empaque de material que protejan y oseguren su conservación, transporte y manipulea.







22 mayo 2018

DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Hornishidad con califad

FICHA TÉCNICA.

PRODUCTOS E MISUMOS ALIMENTICIOS

F.I Nº MGP-077402

ALIMENTO PARA CANES ADULTOS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Facha de entrada en vigancia:

Aprobación: 80 Nº COL 18 MGP-ONTM VERSION: 5

Fecha: 22 mayo 2018

R.D. Nº 016-2024 MGP/DNIM

Páginas dexile 3 hasia 4

fecha octualización;

10 Abril 2024

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = DOCE (12) a YEINTIDOS (22) kilogramos.

NOYA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase. empaque y el peso del producto será determinada por el área usvaria

ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envase de alimento para cones adultos deberá estar debidamente. rolulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 015-98-AG, Artículo 21º del "Reglamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales.", indicando en forma impresa, legible y en idioma español lo siguiente:

- a. Nombre comercial del producto.
- b. Levenda visible: "Uso Veterinario".
- c. Formula cualitativa y cuantitativa
- d, Nombre del laboratorio veterinarlo productor, importador y/o distribulclor
- e. Contenido
- f. Si el producto es elaborado para terceras personas, indicar las palabras Elaborado para...
- g. Indicaciones, contraindicaciones y dosificación recomendada
- h. Nº de Lote, partida o serie
- i. Nombre del profesional responsable (solo en productos veterinarios nacionales)
- J. Fecha de labricación y expiración
- k. Nº de inscripción del SENASA Ministerio de Agricultura
- 1. Condiciones especiales sobre almacenamiento o conservación del producto.
- m. Periodo de reliro o liempo de supresión, cuando corresponda.
- n. Tratándose de un producto tóxico debe colocarse en forma destacable el grado de toxicidad del producto, con el símbolo característico y las prescripciones para el manipuleo o aplicación de los mismos, indicándose además los antidotos y primeros auxillos para las personas y animales que sufran problemas de intoxicación
- o. Manténgase fuera del alcance de los niños

EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.





MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)



DIRECCIÓN DE MORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Mornify Andrea added

FICHA (ÉCNICA)

ROSUCIOS E MUNICI AUMENTICIOS

F.T. Nº MGP: 077402

ALIMENTO PARA CANES ADULTOS

DEPARTAMENTO HORMAUTACIÓN

Feitha de entrakkt on vigerickt 22 mayo 2018

Accobacción RD Nº COL 18-MGP-ONTM Fecha; 22 máyo 2018

Págicos dexile 4 hosfa ‡

VERSIÓN: 5 R.D. Nº 014-2024 MGP/DMIM

Fecha actualización:

10 Abill 2024

Documento a.

Emilido por

Certificado de Registro del producto

Servicio Nacional de Sanidad Agronia

(SENASA)

lipo

Copia

Documenta. Ď.

Ficha técnica del producto Fabricante.

Emilido por

Ъρо

Original (Hoja membrelada)

Documento €...

Declaración Jurada de origen (Debe incluir techa de-producción a techa vencimiento y

cádigo de late a internar)

Emilido por

Fabricante o productor

lico

Original (Hoja membretada)

Documento d.

informe de ensayo del análisis nutricional

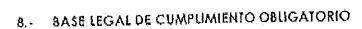
(según los requisitos nutricionales solicitados gara al tipo de producto)

Emilido por

Laboratorio acreditado por INACAL

Tipo

Original



Legislación nacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio de los alimentos para animales con la finalidad de garantizar su consumo:

a. Decreto Supremo Nº 015-98-AG.- Regiamento de Registro, Control y Cornercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales.

CRITERIOS DE CALIDAD 9.-

a. El alimento para canes adultos deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inocuidad del producto.

10. - PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

No aplica.









DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Mormatiudad con called

FICHA FÉCNICA:

POWER THE BUILD OF THE PROPERTY OF THE PROPERT ALIMENTICIOS

E.T. Nº NUCLOS STRACT

AUMENTO PARA CARÉS CACHORROS

DEPARTAMENTO NORMALIZACIÓN

Aprobación: RO Nº 001-18-MGP-DNIM VERSIÓN: 5

Factio: 22 mayo (1) 18

R.D. Nº 016-2024 MGP/ONTM

Fecha actualización:

fecho de entrado en vigencio:

22 mayo 2018

Páginas desde 1 hasla 4

10 Abril 2024

ALIMENTO PARA CANES CACHORROS

OBJETO O FINALIDAD

La finalidad de la presente ficha técnica es contar con un documento técnico que contenga la descripción, características, especificaciones y otras condiciones técnicas y de calidad, que deberá posser el producto "Alimento para canes cachorros" que al ser utilizada en los diversos procesos adquisitivos permita obtener un producto de calidad.

2. DESCRIPCIÓN Y USO

a. Descripción General:

Es un alimento batanceado extraido con Ingredientes naturales de alta calidad que cubren las necesidades nutricionales de los canes en etapa de cáchária. Compuesto por nutrientes que aseguran la eficiencia en los procesos metabólicos del animal.

b. Uso:

Este producto alimenticio animal, se usa para aportar energia saludoble a los canos en olaça cáchoro.

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El alimento para el internamiento debe tener como máximo SEIS (06) meses de fecho de fabricación.

Elaborado con los parámetros establecidos par la AFFCO.

a. Requisitos nutricionales:

(1)	Proteina:	27 G 29 %
7 7	Grasas:	10 g 15 %
[3]	Fibra Máxima:	2.5 a 4 %
* *1	والصوفة والراج والالا	$\alpha = 10 m$

8a 12% (4) Humedad: (5) Calcio: 0.9 a 2 %

0.8 a 1.4% (6) Fósforo:

b. Requisitos Generales:

- (1) Libre de materias extrañas y microorganismos.
- (2) Sabor: Cordero





DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Neimatérikal aya cabalad

FICHA IÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

E.T. Nº MGP-07740!

ALIMENTO PARA CANES CACHORROS

MÓIDARLANGINO MOFMANIACIÓN

Aprobación 90 12 CDI-18 NGF CHIM Fecha, 22 mayo 211 d

VERSIÓN: 3 R.D. 10° 014-2024 MGP (ONLIM

Regela de poncoas on regénita. 13 rapys 2015

Seiduos geada sucialo e

Pecna actualización: 10 Abril 3024

4. ENVASE

a. Sorma y floo de envase:

Roba de callesteno billominada y/o papel revestido por el interior de policificamo, que soporten dundiciones de transporte, manipuleo y armadenomiento.

HOTA:

El anvesa que contiane el producto debe ser de material inocua, estar fore de sustancias que puedan ser certidas al producto en condiciones tales que puedan afector su inocuidad y estar fabricado de monera que mantenga la calidad sanitada y composición del producto durante tada su vida útil.

Las envases, que estén labricados con motales o ateaciones de las mismos o con material plástico, en su caso, no padrán:

- (1) Contener impurezas constituídas por plomo, antimonio, bino, cobre, cramo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o merculoides que puedan ser considerados dañlinas para la salud.
- (2) Contener monômeros residuales de estireno, de cloruro de vinito, de actinolítillo o da cuplopier otro monómero residual o sustancia que quedan ser corriderados nacivos para la salud, en cantidades superiores a los limites máximos permitidos.

Emblidase la utilización de envases tabridados con reciclados de papel, cortón o plástico de segundo uso.



El Tiempo de Vida Útil (TVV) mínimo aceptable para alimento para cones cacharos es de UN (1) Año. Al momento del internamiento, la fecha de producción aceptable, será como máximo de SEIS (§) meses. El tiempo de vida Útil garanlizado en condiciones de almacenamiento sin reirigeración y a temperaturos ambientales, contabilizados desde la fecha de internamiento en los almacenes de la Unidad Canino del Servicio de la Polícia Naval

5. EMPAQUE

a. Para transporte y manipuleo:

El producto deberá estor contenido en empaque de material que protejon y assiguren su conservación, transporte y manipuleo.









DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Nunwatinshad con calidari

FICHA TÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS F.T. N° MGP-077401

AUMENTO PAÑA CANES CACHORROS

DEPARTAMENTO NORMAUZACIÓN

Aprobación: RD Nº 001-18-MGP ONIM VERSIÓN: 5
Fectio: 22 mayo 2018 R. O. Nº 014.

YERSION: 5 R.O. Nº 014-2024 MGP/ONIM

Fectra do entrado en vigencia: 22 mayo 2018

Páginos desde 3 hosta 4

Facha actualización:

10 Abril 2024

b. Presentación y Unidad de medida:

Unidad = DOCE [12] a VEINTE (20) kilogramos.

NOTA: En el objeto de la convocatoria la presentación del envase, empaque y el pesa del producto será determinada por el área usuaria

6. ROTULADO DEL PRODUCTO

Cada envose de alimento para canes cachorros deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo 015-93-AG. Artículo 21º del "Regiamento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Uso Veterinario y Alimentos para Animales.", indicando en forma impresa, legible y en idioma español lo siguiento:

- a. Nombre comercial del producto,
- b. Levenda visible; "Uso Veterinario".
- c. Farmula cualitativa y cuantitativa
- d. Nombre del laboratorio veterinario productor, importador y/o distribuidor
- e. Contenido
- f. Si el producta es elaborado para terceras personas, indicar las palabras Elaborado para...
- g. Indicaciones, contraindicaciones y dosificación recomendada
- h. Nº de Lote, partida o serie
- Nambre del profesional responsable (solo en productos veterinarios nacionales)
- j. Fecha de fabricación y expiración
- k. Nº de inscripción del SENASA Ministerio de Agricultura
- Condiciones especiales sobre almacenamiento o conservación del producto.
- m. Periodo de reliro o tiempo de supresión, augndo corresponda.
- n. Tratándose de un producto tóxico debe colocarse en forma destacqble el grado de toxicidad del producto, con el símbolo característico y las prescripciones para el manipuleo o aplicación de los mismos, indicándose además los antidotos y primeros auxilios para las personas y animales que sufran problemas de intoxicación
- o. Manténgase fuera del alcance de los niños

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

Documentación a ser presentada al momento del internamiento del bien.



MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)



DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL

Roomstaided on silided

FICHA FÉCNICA:

PRODUCTOS E INSUMOS ALIMENTICIOS

F.J. № MGP- 077401

ALIMENTO PARA CANES CACHORROS

SWAR PRINCES	Ampheden: RO nr (01 18 AIGP 30FA	y i verskohod
DESERTAMENTO NORMANIFACTOR	Kachg Manayo 10° è	8 D 10" 015-2024 (1-02) D1-364
	The second secon	To refer or or or or or or or or
ें हर्राच्या तेल इस्तीयात्म सम्बद्धां कर्म	etgines dende d'hibito d	10 Abr 2001
Optors 2008	And the second s	

a. Gocumento Emilian sest Certificado de Registro del producto

Servicio Nacional de Sanidad Agraño

[SENASA]

Pag Capla

o Occumento Egitado por - Flena fécnica del producto

Poblicante

ipo

- Original III oja membretadat

s. Documento

: Declaración Jurada de origen (Debe inclus

recha de producción o lecha vencimiento y

código de lote a internar)

Imitido por

: Fabilicante o productor

irf. Ka

Original (Haja membrekasia)

d. Godumento

; informe de ensayo dol onólisis subcciona?

(según los requisitos nutriclonales solicitados

para el lipo de productol

Emilido sor

Laboratorio acreditada por MACAL

Tipo

- Original



Legislación reacional a la que deberán sujetarse la producción, transporte, fabricación, dimeidenantiento, freccionamiento, elaboración y expensio de los alimentos para animales con la finalidad de garantizar su consumo:

 Decreto Supremo Nº 015-98-AG.- Regiomento de Registro, Control y Comercialización de Productos de Usa Vetarinario y Alimentos pora Animales.



 a. El alimento para canes cachorros deberá cumplir con los criterios establecidos en la base legal de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de mantener la inoculdad del producto

10. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

No aplica.





Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, la contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada. Lo dispuesto no aplica cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente, salvo que el elemento "características técnicas" se haya homologado en su totalidad. Asimismo, cabe precisar que las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación inclusive cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Certificado vigentre del Registro del producto ofertado emitido por el Servicio de Sanidad Agraria (SENASA)

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia del Certificado vigentre del Registro del producto ofertado emitido por el Servicio de Sanidad Agraria (SENASA) donde incluya las características nutricionales.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 400,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 50,000.00) por la venta de bienes iguales



o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes venta de alimentos balenceados para ejemplares domesticos (perros y gatos).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹² correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a a Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la
		Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi =Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP =Puntaje máximo del precio

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



CAPÍTULO V								
PROFORMA I	DEL C	CONT	TRATO					

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA
CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC
Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
, con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [............], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO13

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS14

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar



posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,



representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

uLΔ	ENTIDAD"	

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA) **ANEXOS**

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024-MGP/DIRCOMAT Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o	0		
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante		en er - one on - one opposite
Cuando se trate de consorcios, la de	eclaración jurada es la siguiente:	
	ANEXO Nº 1	
DECLARACI	ÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	
Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº	058-2024-MGP/DIRCOMAT	
Presente		
CONSORCIOI identificado con [C	resentante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOME CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTID IENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENT erdad:)AD] N°
Datos del consorciado 1 Nombre, Denominación o Razón		
Nombre, Denominación o Razón Social :		
Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal :	Teléfono(s):	
Nombre, Denominación o Razón Social :	Teléfono(s) : Sí No	
Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal : RUC :		
Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal : RUC : MYPE ¹⁹ Correo electrónico :		
Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ¹⁹ Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón		
Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal : RUC : MYPE ¹⁹ Correo electrónico : Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social :		
Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ¹⁹ Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC:	Sí No Teléfono(s):	
Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ¹⁹ Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal:	Sí No	
Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ¹⁹ Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC:	Sí No Teléfono(s):	
Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal : RUC : MYPE ¹⁹ Correo electrónico : Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal : RUC : MYPE ²⁰ Correo electrónico :	Sí No Teléfono(s):	
Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ¹⁹ Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ²⁰ Correo electrónico: Datos del consorciado Nombre, Denominación o Razón	Sí No Teléfono(s):	
Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ¹⁹ Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ²⁰ Correo electrónico: Datos del consorciado Nombre, Denominación o Razón Social:	Sí No Teléfono(s):	
Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ¹⁹ Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ²⁰ Correo electrónico: Datos del consorciado Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal:	Teléfono(s): Sí No	
Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ¹⁹ Correo electrónico: Datos del consorciado 2 Nombre, Denominación o Razón Social: Domicilio Legal: RUC: MYPE ²⁰ Correo electrónico: Datos del consorciado Nombre, Denominación o Razón Social:	Sí No Teléfono(s):	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ lbídem.

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024-MGP/DIRCOMAT Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024-MGP/DIRCOMAT Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024-MGP/DIRCOMAT Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024-MGP/DIRCOMAT Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]23

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]24

CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%25

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



PRECIO DE LA OFERTA

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024-MGP/DIRCOMAT Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación

principal y las prestaciones accesorias".



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024-MGP/DIRCOMAT Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA®	La constitución de la constituci			
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				
MONEDA IMPORTE ²⁹				
MONEDA				
ERIENCIA NIENTE ²⁸ DE:				
PROVE				
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷				and the second s
FECHA DEL CONTRATO O CP 26				
N° CONTRATO / O/C / FECHA DEL FECHA DE LA COMPROBANTE DE CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP 26 DE SER EL PROVENIENTE ²⁸ DE: CASO ²⁷				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
°Z	-	2	3	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 28

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea prevía a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 27

28

acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/IDTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/IDTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad esciencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

29 Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 8

31 Consignar en la moneda establecida en las bases.

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2024 MGP/DIRCOMAT (PRIMERA CONVOCATORIA)

88		Т							
TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA ³⁰									
TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰		***************************************							
IMPORTE ²⁹									
MONEDA				**************************************					
ERIENCIA NIENTE ²⁸ DE:									
D EXP									
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCÍA O CP 26 DE SER EL PROVENIENTE ²⁸ DE: CASO ²⁷									
FECHA DEL CONTRATO O CP 26									
N° CONTRATO I O/C I COMPROBANTE DE PAGO							A Part of		
OBJETO DEL CONTRATO									TOTAL
CLIENTE									101
Ň	5	9	7	8	တ	10		20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024-MGP/DIRCOMAT Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024-MGP/DIRCOMAT Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2024-MGP/DIRCOMAT Presente.-

El que se suscribe, [.......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL **ESTADO**

Mediante la	presente, el	suscrito			, identif	icado con	DNI
	,	representante	leg	al de	la	em	presa
		,	con RU	O:		declaro	bajo
juramento:							
- Ley legal of 2. Conta 3. No en 4. Ser re	de Contratacio o reglamento d ir con inscripcio contrarme inha	nto para contratar con o nes del Estado, ni en n le ser postor o contrati ón vigente en el Regis: abilitado para contrata la veracidad de los do	inguna otra sta del Esta tro Nacional r con el Esta	causal contempla do. de Proveedores ado.	ada en alg	una dispo:	sición
5. Conoc Contr Proce	cer las infraccionataciones del dimiento Admicontrarse pres	ones y sanciones estal Estado y su Reglar inistrativo General. stando servicios laboral	mento, así	como en la Le	ey N° 27	444 – Le	y de
[CONSIGN	NAR CIUDAD \			mbres y Apellid legal o común,			



Huella digital

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ANTISOBORNO

Yo,, identificado con D	NI, representante legal
de:, con RU	JC:, me comprometo a
conducirme en todo momento, durante la ejecución del contra	ato, con honestidad, probidad, veracidad
e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, d	irecta o indirectamente o a través de sus
socios, accionistas, integrantes de los órganos de administrac	ión, apoderados, representantes legales,
funcionarios, asesores y personas vinculadas.	
Además, me comprometo a comunicar a las autoridades com	npetentes, de manera directa y oportuna,
cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera co	onocimiento; y adoptar medidas técnicas,
organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los refer	idos actos o prácticas.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]	
Firma, Nor	nbres y Apellidos del postor o
Representante	legal o común, según corresponda
Huella digital	



DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Mediante la presente, el suso	crito		· • • · · · • • · · · ·			identif	icado cor	DNI
	representante		legal	(de	la	em	presa
		con	RUC:			,	declaro	bajo
juramento:								
No encontrarme en el registro de Inhabilitados para contratar con el estado, según las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.							es de	
CONSIGNAR CIUDAD Y FECH	1 A]							
	irma, Nombres y							

Representante legal o común, según corresponda





